



PERÚ

Ministerio  
de SaludHOSPITAL REGIONAL  
DE TUMBES

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

N° 126 -2023/GOB. REG. TUMBES-HR-II-2-JAMO-DE-DR

Tumbes, 27 ABR 2023

## VISTO:

Memorando N°420-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de fecha 18 de abril del 2023, Informe N° 074-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de fecha 17 de abril del 2023, Informe N°030-2023/GRT-HR-JAMO-II-2-DE-U.PLA de fecha 17 de abril del 2023, Informe N°039-2023-HR-JAMO-II-2-T-OPE-UDI de fecha 14 de abril del 2023, Informe N°066-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-II-2-DPCyAP de fecha 29 de marzo del 2023, y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el **Artículo 9 de la Ley N°26454**, Ley que "Declara de orden público e internacional la Obtención, Conservación, Transfusión y suministro de Sangre Humana", señala que la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana".

Que, por **Decreto Supremo N° 03-95-SA**, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias.

Que, el **artículo 15° del Reglamento de la Ley N°26454**, aprobado por Supremo N°03-95-SA, establece que "Todos los Centros de Hemoterapia y bancos de Sangre, estatales y privados, deben contar con los Manuales de Organización y Funciones, de normas y procedimientos y de Técnicas.

Que, el segundo párrafo del **Artículo 5° del Decreto Supremo N°013-2006 SA** Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°672-2018/MINSA**, se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú" cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, provenientes principalmente de donantes fidelizados a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad".

Que, mediante **Resolución Directoral N° 054-2023/GOB.REG-TUMBES-HR-JAMO-II-2-T-DE** de fecha 03 de marzo del 2023 se aprobó el "Manual de Procedimientos Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Banco de Sangre y Hemoterapia".

Que, mediante **Oficio Múltiple N° D000012-2023-DIGDOT-MINSA** de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre del MINSA alcanza la modificatoria sobre la prórroga del plazo de presentación de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Bancos de Sangre aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2022-SA, especificando que el plazo es de seis (6) meses a partir del 12 de marzo de 2023, plazo que vence el 11 de setiembre de 2023.



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL REGIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

Nº 126 -2023/GOB. REG. TUMBES-HR-II-2-JAMO-DE-DR

Tumbes, 27 ABR 2023

Que, mediante Informe N°66-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-II-2- DPCyAP de fecha 29 de marzo de 2023, el Departamento de Patología Clínica solicita a la Dirección Ejecutiva actualizar el "Manual de Procedimientos Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Banco de Sangre y Hemoterapia" del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes", en atención del Acta N° 086 de Visita de Verificación al Banco de Sangre Tipo II, donde se observado lo señalado.

Que, mediante Informe N°074-2023/DRST-HR-JAMO-II-2-DE-OPE de fecha 17 de abril del 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa a la Dirección Ejecutiva se continúe con el trámite que permita la elaboración del acto resolutivo correspondiente, alcanzando el Informe N°030-2023/GRT-DRSS-HR-JAMO-II-DE-U.PLA de fecha 17 de abril del 2023, emitido por la jefe de la Unidad de Planificación, quien señala que existe actividad programada del Centro de Costo: Departamento de Patología Clínica, para el presente año fiscal – 2023, denominado: AOI00143600440: Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Laboratorio y Anatomía Patológica, por lo que, recomienda se continúe con el trámite del presente expediente en cumplimiento de los objetivos del citado Departamento, asimismo se alcanza el Informe N°039-2023-HR-JAMO-II-2-T-OPE-UDI de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, mediante el cual informa que ha revisado el "Manual de Procedimiento Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Banco de Sangre – 2023", indicando, que el citado manual se ha desarrollado de acuerdo a la estructura esquemática establecida en la Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA.

Que, mediante Memorando N°420-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE de fecha 18 de abril del 2023, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo actualizando el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA" del Hospital Regional JAMO II-2-TUMBES, conforme a lo solicitado por el Departamento de Patología Clínica.

Que, ante las normas de materia antes descritas y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta ineludible la actualización del MANUAL DE PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA – 2023 del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia Hospital Regional JAMO – Tumbes para asegurar su desempeño confiable.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional II-2 "JAMO" de Tumbes;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas Mediante Ordenanza Regional N° 005-2013/GOB.REG.TUMBES-CR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000049-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de fecha 05 de enero del 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000055-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** ACTUALIZAR el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA – 2023" del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL REGIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# Resolución Directoral

Nº 126 -2023/GOB. REG. TUMBES-HR-II-2-JAMO-DE-DR

Tumbes, 27 ABR 2023

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan, y en atención a lo informado por la Unidad de Presupuesto, se recomienda realice las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Logística para la ejecución presupuestal del citado Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Nº 054-2023/GOB.REG-TUMBES-HR- JAMO-II-2-T-DE de fecha 03 de marzo del 2023.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas competentes del Hospital Regional II-2 "JAMO" de Tumbes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad, publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital Regional de Tumbes Jamo II-2 Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Hospital Regional JAMO II - 2 Tumbes  
*[Signature]*  
Dr. Cesar Augusto Palomino Maguina  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMB 50811 541 1000180

CAPM/DE  
CJLF/OAJ  
Ysrvi/Asist. Adm.  
O. Administración  
O. Planeamiento  
OAJ  
UGC  
Archivo